

SAGARPA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



Instituto Nacional de Pesca
Dirección General Adjunta de Investigación
Pesquera en el Pacífico

No de Oficio RJI/INAPESCA/DGAIPP/2109/2016
Ciudad de México, a 26 de diciembre de 2016

M. EN C. VICTOR ARRIAGA HARO
DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO
PESQUERO Y ACUÍCOLA DE LA CONAPESCA
AV. CAMARÓN SÁBALO S/N ESQ. TIBURÓN
FRACC. SÁBALO COUNTRY CLUB, C.P. 82100



Hago referencia al oficio DGOPA.-04208/260515 de fecha 29 de mayo de 2015 y al oficio DGOPA.-25018/041116 de fecha 09 de noviembre de 2016; mediante los cuales solicita a esta Dirección emitir opinión técnica respecto a la información contenida en el documento "Información requerida para la elaboración y gestión del acuerdo regulatorio para la zona de refugio en Isla Natividad, Baja California Sur con base en la Norma Oficial Mexicana NOM-049-SAG/PESC-2014, que determina el procedimiento para establecer zonas de refugio para los recursos pesquero en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos", entregado por la S.C.P.P. Buzos y Pescadores de la Baja California S.C.L.

Al respecto, con fundamento en el artículo 29, fracción II de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio del 2007, en la Norma Oficial Mexicana NOM-049-SAG/PESC-2014 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de abril de 2014, por este conducto presento a Usted la opinión técnica para atender la solicitud de referencia.

OPINIÓN TÉCNICA

ANÁLISIS DE LA SOLICITUD

En los proyectos se propone una Zona de Refugio Pesquero de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-049-SAG/PESC-2014, en la categoría "Zona de Refugio Pesquero Parcial Permanente", que permita recuperar la pesquería de abulón en los sitios denominados "La Plana/Las Cuevas" y "Punta Prieta" en un área de 1.3 y 0.7 km², respectivamente. Se estima que representan aproximadamente el 10% del fondo donde se distribuyen recursos bentónicos concesionados como abulón (*Haliotis spp.*), caracol panocha (*Megastrea spp.*), pepino de mar (*Parastiphocus parvivivensis*) y sargasso (*Gelidium spp.*); así como el 0.6% de la "concesión" de langosta roja (*Panulirus interruptus*).

En el proyecto se pretende atender la tendencia descendente de la abundancia de dos especies de abulón (*H. fulgens* y *H. corrugata*), que se explotan comercialmente, con riesgo de que colapsen en el mediano plazo (20 años) si no se toman medidas de manejo. En consecuencia, se propone el establecimiento de una red de dos ZRP, resaltando el hecho de que se trata de una herramienta efectiva para la recuperación de poblaciones y como reserva marina ya ha sido probada en Isla Natividad.

Av. Pitágoras No. 1320, Col. Santa Cruz Atoyac. C.P. 03310. Delegación Benito Juárez
México, D.F. Teléfono +52 (55)38719553. www.inapesca.gob.mx

No de Oficio RJL/INAPESCA/DGAIPP/2109/2016
Ciudad de México, a 26 de diciembre de 2016

De acuerdo con el numeral 4.2.2., en las zonas de refugio pesquero parcial permanente, sólo se podrán realizar actividades de pesca didáctica y de pesca de fomento en las zonas de refugio pesquero parciales permanentes y parciales temporales, siempre y cuando se cuente con los permisos correspondientes, emitidos por la CONAPESCA.

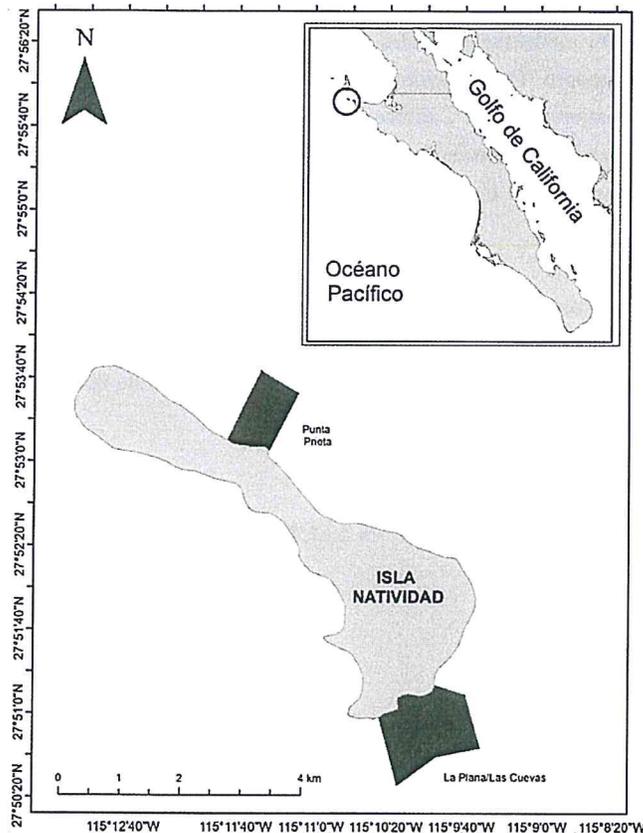


Figura 1. Polígonos de la Zonas de Refugio Pesquero Propuestas en Isla Natividad, Baja California Sur: Punta Prieta y La Plana/Las Cuevas.

En el estudio técnico justificativo se menciona que debido a la disminución de la densidad poblacional del recurso abulón (*Haliotis fulgens* y *Haliotis corrugata*), la recuperación de tales poblaciones sería el propósito para el establecimiento de la red de Zonas de Refugio Pesquero en Isla Natividad.

Los registros históricos de evaluaciones y monitoreos del recurso abulón realizados por el INAPESCA indicaron que la tendencia general del tamaño poblacional de abulón azul y abulón amarillo durante el periodo de 2004 a 2013 es

No de Oficio RJL/INAPESCA/DGAIPP/2109/2016
Ciudad de México, a 26 de diciembre de 2016

negativa (figura 1). Desde la evaluación del año 2012, se observa que la biomasa de abulón registrada se encontraba en un nivel por debajo del nivel de biomasa que producirá el rendimiento máximo sostenible (B_{pem}), indicando que la pesquería se encuentra en un estatus de deterioro. En los últimos 2 años hay señales de recuperación, aunque contradictoria por especies: para el caso de abulón azul las evaluaciones de 2013 y 2014 muestran una disminución de 42.72% de biomasa, mientras que para el abulón amarillo se observa un aumento moderado. De 2014 a 2015 la tendencia se invirtió, el cambio en la biomasa de abulón azul fue positivo, mientras que para abulón amarillo fue negativo (Figura 2).

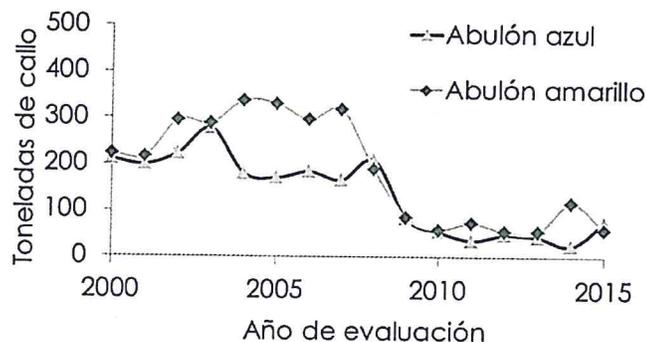


Figura 2. Tendencia de la biomasa de abulón azul y abulón amarillo de la zona de pesca de la S.C.P.P. “Buzos y Pescadores de la Baja California”, durante el periodo 2000-2015.

Los objetivos del proyecto son:

I.- Proteger el ecosistema en donde se desarrolla el abulón azul (*Haliotis fulgens*) y abulón amarillo (*H. corrugata*) para recuperar las poblaciones de abulón azul (*Haliotis fulgens*) y abulón amarillo (*H. corrugata*).

II.- Contribuir al mantenimiento de la productividad pesquera del recurso abulón.

Con base en el análisis de la información el estudio técnico justificativo presentado en mayo del 2015, y su complemento entregado en septiembre del 2016, así como la información científica disponible en el CRIP La Paz, al evaluar la factibilidad de las ZRP propuestas se concluye lo siguiente:

a) El diseño es acorde con el objetivo propuesto

Al respecto la NOM-049-SAG/PESC-2014 establece que es importante definir cuál es la situación que se requiere atender y especificar los objetivos pesqueros relacionándolos con beneficios ambientales y socioeconómicos. De acuerdo con la citada NOM una ZRP se puede establecer para cubrir cualquiera de los siguientes objetivos generales:

1) para recuperar especies de interés comercial; 2) para mejorar la productividad pesquera en áreas adyacentes; 3) para



No de Oficio RJL/INAPESCA/DGAIPP/2109/2016
Ciudad de México, a 26 de diciembre de 2016

evitar que se llegue a la sobreexplotación; 4) para recuperar especies sobreexplotadas; 5) para preservar el hábitat de las especies pesqueras o bien 6) para contribuir al mantenimiento de procesos biológicos como el reclutamiento, la crianza, el crecimiento o la reproducción.

De acuerdo a lo anterior los objetivos de la propuesta de ZRP en Isla Natividad son congruentes con lo previsto en la NOM-049-SAG/PESC-2014. Específicamente el primer objetivo de la propuesta concuerda con el número 1 y 5; en tanto que el segundo es acorde con los objetivos 2 y 6, por lo que es congruente la problemática que se plantea para el caso del recurso abulón.

b) Es, fue o tiene potencial de ser una zona de pesca.

Las zonas propuestas como ZRP han sido áreas de pesca con uso histórico de los recursos pesqueros. Al igual que otros bancos abuloneros tiene potencial de recuperación. Dentro de las zonas propuestas para Zona de Refugio Pesquero (La Plana/Las Cuevas y Punta Prieta), desde el 2006 se establecieron como reservas marinas voluntarias por la cooperativa, por lo que tanto el abulón azul (*Haliotis fulgens*) y amarillo (*H. corrugata*), desde entonces no se han capturado abulones dentro de las zonas propuestas para refugio pesquero. Así mismo desde el 2012 al 2016 tampoco se ha pescado los demás sitios de pesca dentro del área de concesión de la cooperativa. De acuerdo con los datos históricos de la pesquería de abulón azul (*Haliotis fulgens*), amarillo (*H. corrugata*) en las zonas propuestas para refugio pesquero, se observa que las mejores tazas de captura fueron en 1994 y el 2003.

c) La implementación es factible desde el punto de vista socioeconómico, de vigilancia y que no contraviene otras figuras legales.

Por la cercanía que tienen las dos ZRP propuestas con el único poblado de la isla donde radican los miembros de la cooperativa, en términos de vigilancia es totalmente viable la propuesta. Las dos ZRP de la SSCP promotora no tiene ninguna interferencia con ninguna otra figura legal. La Isla Natividad se encuentra dentro de la Reserva de la Biosfera del Vizcaíno, siendo considerada como zona núcleo dentro de la misma Área Natural Protegida (ANP). Tampoco existe interacción con las dos zonas solicitadas para refugio pesquero con algún hábitat crítico para la conservación de la vida silvestre, de conformidad con la Ley General de Vida Silvestre.

d) Nivel de aceptación de los usuarios y habitantes locales plasmado en documentos que evidencien a los interesados.

En el ETJ se menciona que el principal uso en Isla Natividad es la pesca artesanal, con derechos exclusivos a la S.C.P.P. Buzos y Pescadores de Baja California S.R.L., mediante concesión pesquera por 20 años desde 1992 y renovada en 2012, para la pesca del abulón (*Haliotis fulgens* y *H. corrugata*), langosta roja (*Panulirus interruptus*) pepino de mar (*Parastichopus parvimensis*), sargazo rojo (*Gelidium spp*) y caracol panocha (*Megastrea spp*). La pesca de escama (Cabrilla sargacera *Paralabrax clathratus*, Verdillo *P. nebulifer*, Vieja *Semicossyphus pulcher*, Blanco *Caulolatilus princeps*, entre otros), ocurre esporádicamente en otros caladeros dentro del polígono de la concesión de la cooperativa.



No de Oficio RJL/INAPESCA/DGAIPP/2109/2016
Ciudad de México, a 26 de diciembre de 2016

Si bien, la concesión a la S.C.P.P. Buzos y Pescadores de la Baja California S.R.L., no limita la actividad pesquera de otros usuarios directos de los recursos que capturen alguna de las especies mencionadas anteriormente (sargazo rojo) u otras especies, como la escama (*Cabrilla sargacera Paralabrax clathratus*, *Verdillo P. nebulifer*, *Vieja Semicossyphus pulcher*, *Blanco Caulolatilus princeps*, entre otros), en los archivos de documentos de avisos de arribo de esta u otras cooperativas (S.C.P.P. La Purísima y S.C.P.P. Bahía Tortugas) no se cuenta con registros de captura de ninguna especie en las zonas de refugio pesquero propuestas. Además, la S.C.P.P. Buzos y Pescadores de Baja California S.R.L., cuenta con acuerdos con esas dos cooperativas aledañas para la no extracción de ningún tipo de recurso pesquero en las zonas de refugio pesquero propuestas.

Por lo tanto, las zonas de refugio pesquero propuestas por la S.C.P.P. Buzos y Pescadores de Baja California S.R.L., no presentan conflictos en cuanto a compatibilidad con usos existentes.

CONCLUSIÓN

Con base en el análisis de la información el estudio técnico justificativo, e información científica disponible, así como la evaluación descrita en la sección anterior, se concluye que factible la autorización de dos zonas de refugio pesquero en los sitios denominadas "La Plana/Las Cuevas" y "Punta Prieta", con una superficie de 1.3 y 0.7 km², respectivamente, en Isla Natividad, Baja California Sur, dentro de la categoría de "Zona de Refugio Pesquero Parcial Permanente" (ZRP-TT).

RECOMENDACIONES

Con fundamento en el artículo 29, fracción II de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio del 2007, con base en lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-049-SAG/PESC-2014, que determina el procedimiento para establecer zonas de refugio para los recursos pesqueros en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos (D.O.F 14/10/2014), y sin menoscabo de la opinión y consideraciones que pudieran existir por parte de otras instancias de la Administración Pública Federal en el ejercicio de sus atribuciones o facultades, con fundamento de carácter estrictamente técnico, esta Dirección General Adjunta de Investigación Pesquera en el Pacífico del INAPESCA le comunica que no existe inconveniente de orden técnico para recomendar el establecimiento de una Zona de Refugio Pesquero en los sitios denominados "La Plana/Las Cuevas" y "Punta Prieta" en un área de 1.3 y 0.7 km², respectivamente, solicitado por la S.C.P.P. Buzos y Pescadores de la Baja California S.C.L., lo anterior bajo las siguientes consideraciones de orden técnico:



No de Oficio RJL/INAPESCA/DGAIPP/2109/2016
Ciudad de México, a 26 de diciembre de 2016

1. Dar cumplimiento a lo establecido en la NOM-049-SAG/PESC-2014 que determina el procedimiento para establecer zonas de refugio para los recursos pesqueros en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, con énfasis en el numeral 4.5, incisos d) y e), donde se establece que:

4.5 La viabilidad de establecer la zona de refugio pesquero será evaluada bajo criterios que tomen en consideración los siguientes conceptos:

- a) ...
 - b) ...
 - c) ...
 - d) *La implementación es factible desde el punto de vista socioeconómico, de vigilancia y que no contraviene otras figuras legales.*
 - e) *Nivel de aceptación de los usuarios y habitantes locales plasmado en documentos que evidencien a los interesados.*
2. Instrumentar un programa de investigación para la evaluación y monitoreo en la zona de refugio pesquero bajo la coordinación del INAPESCA con el fin de dar cumplimiento al numeral 4.8 de la NOM-049-SAG/PESC-2014 y de este modo proporcionar información sobre la distribución, abundancia y condición biológica de las especies objeto de protección.
 3. *En las zonas de refugio pesquero parcial permanente, Sólo se podrán realizar actividades de pesca didáctica y de pesca de fomento en las zonas de refugio pesquero parciales permanentes y parciales temporales, siempre y cuando se cuente con los permisos correspondientes, emitidos por la CONAPESCA. (NOM-049-SAG/PESC-2014, numeral 4.2.5).*
 4. Apoyar y facilitar los estudios del INAPESCA relacionados con la investigación en la zona de refugio parcial permanente.
 5. Se recomienda el periodo de inactividad para cada uno de los refugios pesqueros parcial permanente, por un periodo de cinco (05) años a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación (NOM-049-SAG/PESC-2014, numeral 4.7).



No de Oficio RJI/INAPESCA/DGAIPP/2109/2016
Ciudad de México, a 26 de diciembre de 2016

Se señala que este documento con número de oficio RJI/INAPESCA/DGAIPP/2109/2016 de fecha 26 de diciembre de 2016, forma parte integrante de la opinión técnica RJI/INAPESCA/DGAIPP/OT/1097/2016. Así también, le solicito que en cuanto esa dependencia a su digno cargo haga uso de la información contenida en el presente documento, se dé aviso por escrito y se entregue una copia del documento mediante el cual se tome una resolución administrativa sobre la solicitud que motivó la emisión del presente documento, a efecto de proceder a la desclasificación de la reserva de la información y evitar las sanciones previstas en la normatividad; lo anterior con fundamento en los artículos 101, fracción I, 206, fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 99, fracción I y 186, fracción XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

M.C. PEDRO SIERRA RODRÍGUEZ.

| | |
|--|--|
| | Fecha de clasificación: 26 de diciembre de 2016 Unidad Administrativa: Dirección General Adjunta de Investigación Pesquera en el Pacífico. Reservado: RJI/INAPESCA/DGAIPP/OT/1097/2016, 7 páginas Periodo de reserva: 1 año Fundamento Legal: Artículo 110, Fracc. VIII de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública, Artículo 113, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y numeral Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información Pública, así como para la elaboración de las versiones públicas. Motivación: Contiene las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva. Fundamento Legal: Rubrica del Titular de la Unidad Administrativa: Director General Adjunto de Investigación Pesquera en el Pacífico: Pedro Sierra Rodríguez Fecha de desclasificación: |
| | |

C.c.p. -Dr. Pablo Arenas Fuentes - Director en Jefe del INAPESCA.
-Biol. Armando Vega Velázquez - Jefe del CRIP La Paz.
- Archivo y Minutario

PSR/AVV



**Secretaría de Agricultura Ganadería
Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Instituto Nacional de Pesca - DGAIPP**